

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veinte (20) de dos mil veinte

Interlocutorio Nro. 351

Radicado Nro. 05001311000720200027500

Resumen: admite, y reconoce personería.

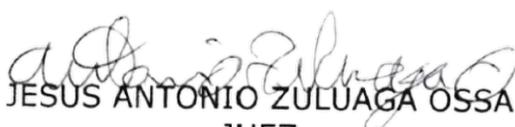
Llega a este Despacho, demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL para elaboración de inventario solemne de bienes, requisito para contraer nupcias, promovido por la señora BIBIANA PATRICIA CORRALES CORRALES con respecto de su hija menor de edad, MARIA CAMILA CORREA CORRALES, por reunir los requisitos establecidos en el artículo Art.82 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL para elaboración de inventario solemne, promovido por la señora BIBIANA PATRICIA CORRALES CORRALES con respecto de la joven MARIA CAMILA CORREA CORRALES, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA en virtud del art. 579 del C.G.P.
2. Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P
3. Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia del Icbf y Procurador de familia adscritos a este despacho.

Se reconoce personería jurídica al abogado Gustavo Alonso Moreno Vásquez, con T.P No. 52.608 del C.S.J, en los términos dispuestos en el presente poder

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ